



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Nelsy Fierro Santa en Representación de Juan Camilo Flores Fierro
Demandado	Juan Carlos Flores Henao
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00133 00
Asunto	<b>Requerir a las partes.</b>
Fecha de la providencia	Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que en este asunto existen depósitos judiciales, por el descuento que se ha realizado al salario del demandado, pero aún no ha sido presentada la liquidación de crédito, **REQUERIR** a las partes para que procedan de conformidad como se orden en el Numeral Tercero de la parte resolutive de la sentencia de fecha 1º de diciembre de 2020.

Enviar copia de este auto a la demandante al correo electrónico [Nelcy\\_fierro@hotmail.com](mailto:Nelcy_fierro@hotmail.com), y/o [pablojuliorios@hotmail.com](mailto:pablojuliorios@hotmail.com) indicándole que se procederá a la entrega de dinero consignado en este proceso, cuando se encuentre en firme liquidación de crédito.

Privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Jueza

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 79 del 15/12/2020

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria